REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 9 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-10-1968

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE LA CONTRIBUCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA AL FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES ADICIONALES.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16228 *Publicada el:* 28-10-1968

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Banco Interamericano de Desarrollo, Desarrollo.

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.270

Rollo: 32 *Posición:* 1935

APRUEBASE EL AUMENTO DE LA CONTRIBUSION DE LA REPUBLICA DE PANAMA AL FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES ADICIONALES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 9
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

"Por el cual se aprueba el aumento de la contribución de la República de Panamá al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo y se autoriza la suscripción de acciones adicionales".

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase el aumento de la contribución de Panamá al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo en la suma equivalente a US $ 2,658,000.-00 en balboas. Dos terceras partes de dicho aumento, o sea $ 1,772,000.00, en su equivalente en balboas, deberá cubrirse hasta el 31 de diciembre de 1968, y la tercera parte, o sea $ 886,000.00 en equivalente en balboas, hasta el 31 de diciembre de 1969.

Artículo Segundo: Autorízase al Poder Ejecutivo para que se emita voto favorable, adquiera el compromiso de suscripción y suscriba 487 acciones adicionales de $ 10,000.00 cada una del capital autorizado exigible del Banco Interamericano de Desarrollo. Las 487 acciones adicionales deberán suscribirse a más tardar el 31 de octubre de 1968.

Artículo Tercero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al señor Contralor General de la República, para que conjuntamente suscriban los pagarés a favor del Banco Interamericano de Desarrollo, por los valores correspondientes a los aumentos aprobados mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Consígnese en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación, en los años subsiguientes las partidas indispensables para cubrir abonos a cuenta de los Pagarés suscritos de conformidad con el Artículo 3º del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ENCARGASE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL SUB-CONTRALOR

DECRETO DE GABINETE NUMERO 10
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se encarga de la Contraloría General de la República al señor Sub-Contralor.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Encárgase de la Contraloría General de la República, al señor Manuel B. Moreno D., Sub-Contralor de ese Despacho.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.